



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 123/2013

REF: Disponibilidad del Dispositivo Ciudadela para apoyo a los Magistrados con competencia en materia Penal, Familia, Familia Especializada y Adolescentes de los Departamentos de Montevideo y Canelones, y de Ciudad del Plata del departamento de San José

Montevideo, 26 de setiembre de 2013.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS
CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL, FAMILIA, FAMILIA ESPECIALIZADA Y
ADOLESCENTES DE LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO Y CANELONES, YDE
CIUDAD DEL PLATA DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia por Mandato Verbal de fecha 19 de agosto de 2013 aprobó el informe del Grupo de Trabajo designado a los efectos de estudiar la utilidad del Dispositivo Ciudadela para la labor jurisdiccional de los Magistrados con competencia en materia Penal, Familia, Familia Especializada y Adolescentes de los Departamentos de Montevideo y Canelones y de Ciudad del Plata del departamento de San José.-

Son cometidos del Dispositivo Ciudadela:

- a) *Proporcionar información sobre los servicios y programas existentes para usuarios problemáticos de drogas, en particular en Montevideo y zona metropolitana.*
- b)
 - 1) *Atender a las personas con adicción o consumo problemático de drogas que le sean derivadas por los Juzgados Letrados de Adolescentes, Familia, Familia Especializada y Penal, y realizar un diagnóstico primario de su situación para derivarlas al centro de atención sanitaria más conveniente a su situación, a efectos de su tratamiento y rehabilitación.*
 - 2) *Realizar un seguimiento y control del proceso de tratamiento y recuperación de las personas derivadas por el Poder Judicial.*
 - 3) *Reportar a los magistrados competentes en Adolescentes, Familia, Familia Especializada y Penal sobre el proceso de tratamiento y rehabilitación de las personas que le fueran derivadas por éstos.*

- c) *Brindar asesoramiento integral a niños, niñas, adolescentes y adultos con consumo problemático de drogas.*
- d) *Proporcionar apoyo y orientación a sus familias y/o referentes socio afectivos.*
- e) *Atender en una primera instancia los casos derivados o de consulta espontánea de usuarios con consumo problemático de drogas que cuenten con cobertura de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) o instituciones de asistencia médica colectiva (IAMC).*
- f) *Establecer una aproximación diagnóstica de la situación de los referidos usuarios y coordinar la derivación a otros nodos de la Red de Atención a Usuarios Problemáticos de Drogas.*
- g) *Brindar servicio de atención telefónica a través de telefonía fija y celular durante las 24 horas de todos los días del año.*

Los Magistrados de los Juzgados Letrados de Adolescentes podrán ordenar el tratamiento compulsivo de adolescentes infractores con adicción o consumo problemático de drogas derivándolos al Dispositivo Ciudadela, junto con las medidas de arresto domiciliario, libertad asistida o vigilada que correspondieren, y podrán solicitar informe al Dispositivo Ciudadela sobre los avances en el tratamiento, siempre que el mismo haya sido ordenado. Desde el Dispositivo se han comprometido a hacer llegar el informe técnico al magistrado en el plazo que solicite, antes del dictado de la sentencia.-

Los Magistrados de los Juzgados Letrados de Familia y Familia Especializada, al momento de dictar decisión, podrán derivar al Dispositivo Ciudadela a niños/as, adolescentes o adultos con adicción o consumo problemático de drogas, para que desde allí se realice la coordinación necesaria para su tratamiento y rehabilitación en los centros de atención sanitaria.-

Los Magistrados de los Juzgados Letrados de materia Penal, al procesar o excarcelar provisionalmente a una persona con adicción o consumo problemático de drogas, podrán ordenar su tratamiento compulsivo como medida alternativa y/o sustitutiva de la privación de libertad derivándola al Dispositivo Ciudadela. Desde el Dispositivo Ciudadela se han comprometido a informar al magistrado, en coordinación con la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (O.S.L.A), sobre cómo siguió su tratamiento y rehabilitación la persona derivada.-

El Dispositivo Ciudadela funciona en la ciudad de Montevideo, en la calle Eduardo Víctor Haedo n° 2046 esq. Martín C. Martínez, y los teléfonos de contacto son *1020 (para acceder en forma gratuita desde cualquier celular) y 2 409 33 41 (línea exclusiva para coordinaciones técnicas).

Los oficios de derivación podrán ser remitidos al Dispositivo Ciudadela al fax 2 409 33 41, a la casilla de correo electrónico dispositivociudadela@gmail.com o por correo común a la dirección **Víctor Haedo 2046**, debiendo contener un teléfono de contacto de la persona derivada para que pueda ser convocada a entrevista con el Equipo Técnico del Dispositivo.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

Nota: La Psic. Pilar IGOA LIMA, de la Dirección de Gestión de Proyectos del Poder Judicial, está a cargo de la coordinación general con el Dispositivo Ciudadela y ante consultas por cualquier inconveniente en las derivaciones pueden comunicarse con ella al teléfono **094 725 450**.